



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1995

RADICADO N°. 2018-00045-00

CONSIDERACIONES

En atención al escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas al interior del proceso.

De acuerdo a ello, establece el artículo 461 del C. G. del P. la posibilidad de terminación del proceso por pago de la obligación si antes de rematarse el bien así lo solicita el ejecutante o su apoderado con facultad expresa para recibir, al efecto dice la norma:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”.

Así pues, dado que la solicitud de terminación se ajusta a los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, habrá de terminarse el presente proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO instaurado por AMANDA DE JESUS CORREA ARANGO, y en contra de LILIANA LICELOT GUZMAN Y OTROS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En relación con el levantamiento de la medida de embargo, el Despacho advierte que dentro del plenario no se decretaron cautelas en contra de los acá demandados.

TERCERO: Se deja constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes pendientes por resolver.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas y efectuado lo anterior, procédase al archivo del expediente, previas desanotaciones en el Sistema de Gestión

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

DH